

A/A Administradora General del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC)

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2024

Adjunto se remite informe técnico de necesidad de la contratación por el Ente Público de Radiotelevisión Canaria, en adelante, (RTVC) del servicio denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL GRUPO AUDIOVISUAL RTVC" y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato

Paloma María Martín de la Riva

Directora de Planificación y Control de Gestión de RTVC



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL GRUPO AUDIOVISUAL RTVC"

Objeto del Contrato: "Prestación de los servicios de asistencia en materia de protección de datos y de externalización del Delegado de Protección de Datos" para el Grupo Audiovisual RTVC.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017:

Corresponde al Ente Público Radiotelevisión Canaria, en adelante RTVC, la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión, funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias como titular de dichos servicios públicos atribuidos por la Ley 13/2014, de 26 de diciembre de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El ente público RTVC ejerce la función de servicio público directamente y a través de las siguientes sociedades mercantiles:

- Televisión Pública de Canarias, Sociedad Anónima, en adelante TVPC, en el ámbito de los servicios de televisión, conexos e interactivos.
- Radio Pública de Canarias, Sociedad Anónima, en adelante RPC, en el ámbito de los servicios de radio, conexos e interactivos.

En el desempeño de sus funciones, el grupo audiovisual RTVC, conformado por RTVC, TVPC y RPC, debe llevar a cabo sus funciones dentro del marco de la legislación vigente, de la que forma parte la normativa de protección de datos de carácter personal

El Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, imponen a las Administraciones Públicas la realización de una serie de actuaciones continuas para integrar los principios y requisitos establecidos en dicha normativa en los procedimientos administrativos y flujos de trabajo, imponiendo igualmente la existencia de la figura del Delegado de Protección de Datos, cuya complejidad en el ejercicio de este puesto aconseja que sus funciones se realicen por personal especializado y con amplia experiencia, con habilitación profesional específica en la materia, acreditada por la Agencia Española de Protección de Datos, personal con el que actualmente no cuenta el grupo audiovisual RTVC, lo que hace necesaria su contratación externa.

A tal fin, se propone la contratación del servicio de externalización del Delegado de Protección de datos para el Grupo Audiovisual RTVC así como los servicios de asistencia en dicha materia, con el alcance y características que se recogen en las prescripciones técnicas anexas a este informe (ANEXO I), correspondiéndose su objeto con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión 72322000-8 Servicios de gestión de datos 72310000-Servicios de tratamiento de datos. 72300000-Servicios relacionados con datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de servicio.



2. Justificación de la insuficiencia de Medios en caso de tratarse de un Contrato de Servicios, conforme al artículo 116.4 de la Ley 9/2017.

La complejidad de la prestación del servicio aconseja que sus funciones se realicen por personal especializado y con amplia experiencia, que exige habilitación profesional específica en la materia, acreditada por la Agencia Española de Protección de Datos, personal con el que actualmente no cuenta el grupo audiovisual RTVC, hace necesaria su contratación externa.

3. Propuesta de procedimiento

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con el artículo 159 de la LCSP, se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado para su adjudicación, al tratarse del más adecuado ya que lo que se pretende es que cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos pueda presentar su oferta, siendo por tanto el procedimiento que mejor se ajusta a los principios que rigen la contratación del sector público: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos e igualdad de trato. Al ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 143.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado.

4. Plazo de ejecución

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de Contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de Contratación. (art. 29.4 LCSP).

 El presupuesto del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, de conformidad con artículos 116.4 y 101.

El presupuesto base de licitación máximo, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario, asciende a un total de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (49.220,00 €), con el siguiente desglose por anualidad:

	2024	2025	2026	Total contrato (2 años)
IMPORTE SIN IGIC	13.416,67€	23.000,00€	9.583,33€	46.000,00€
IGIC	939,17€	1.610,00€	670,83€	3.220,00€
TOTAL CON IGIC	14.355,84 €	24.610,00€	10.254,16 €	49.220,00€

El presupuesto base de licitación está calculado en base a precios de mercado, y considerando la recomendación 1/2021 de la Junta Consultiva del Gobierno de Canarias de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario, así como las características de este servicio, sus costes se distribuyen de la siguiente manera:



DESGLOSE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION
Costes directos	38.403,74 €
Gastos generales (13 %)	4.992,49 €
Beneficio Industrial (6%)	2.603,77 €
Total (Sin IGIC)	46.000,00€
IGIC 7%	3.220,00 €
Importe total	49.220,00 €

La distribucion presupuestaria durante la vigencia del contrato es la que se detalla a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	14.355,84 €	71.01.921J.227.06.00
2025	24.610,00€	71.01.921J.227.06.00
2026	10.254,16 €	71.01.921J.227.06.00
TOTAL	49.220,00 €	71.01.921J.227.06.00

El valor estimado del contrato del servicio, partiendo del presupuesto base de licitación sin IGIC y considerando la posibilidad de prorroga de dos años adicionales, asciende a NOVENTA Y DOS MIL euros (92.000 €).

	IMPORTE (2 años)	Importe posible prórroga (máx. 2 años)	TOTAL VALOR ESTIMADO
Valor estimado	46.000,00€	46.000,00€	92.000,00€

6. Revisión de precios

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el art.103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

7. Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art. 62.1

Dirección de Planificación y Control de Gestión de RTVC

8. Requisitos de solvencia y criterios de adjudicación.

Como requisitos de solvencia técnica y profesional, solvencia económica y financiera a exigir al contratista, y como criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar, se proponen los siguientes:

Solvencia:



A) Requisitos de solvencia económica y financiera:

A.1) Medios para acreditar la solvencia: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato.

A.2) Concreción de los requisitos mínimos: El volumen anual de negocios del candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

B) Requisitos de solvencia técnica:

B.1) Medios para acreditar la solvencia: Declaración responsable con la relación de los **principales servicios o trabajos** de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, en los que se indique el importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

B.2) Concreción de los requisitos mínimos: El importe anual acumulado de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato, es decir servicios de consultoría en materia de protección de datos, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años debe ser igual o superior al valor medio anual estimado del contrato, es decir 23.000,00 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. En el certificado se especificará el servicio prestado, lugar y plazo de ejecución, así como el importe del contrato (sin impuestos) y la realización del servicio a satisfacción.

C) Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica, las personas licitadoras deberán:

- Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, durante toda la duración de este, los medios materiales y personales óptimos para ejecutarlo. A tal efecto el adjudicatario deberá poner a disposición del contrato, un equipo técnico adecuado a la envergadura de los servicios a prestar, con la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Dentro del equipo humano necesario para la prestación de los servicios, el adjudicatario deberá adscribir al menos a un **consultor profesional** y un **suplente** para el supuesto de indisponibilidad del titular, para desempeñar las funciones del delegado de protección de datos (DPD). Estos dos profesionales deberán acreditar como mínimo la siguiente cualificación:

- Titulación Universitaria de Grado en Derecho o equivalente.
- Experiencia profesional acreditada de cinco años asesorando en materia de Protección de Datos (LOPD y el RGPD) y en la asunción de la figura del DPD para un mínimo de 5 entidades públicas y/o privadas durante esos años.



<u>Forma de acreditación</u>: Deberá aportarse declaración responsable del licitador detallando la experiencia las empresas y periodos en los que el profesional ha prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos, copia de los títulos universitarios y de la documentación justificativa del nombramiento del DPD emitido por terceros

Criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente:



CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN	
1. Oferta Económica (máximo 49 puntos):		
Las empresas licitadoras propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del Presupuesto Base de Licitación establecido en el Pliego de condiciones particulares de la licitación indicando de manera separada el importe del principal y el IGIC que corresponda.	49	
CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACION	
2. Formación en protección de datos del personal (consultor profesional y suplente) que se adscriba a la ejecución de las funciones de Delegado de Protección de Datos		
En concreto, serán objeto de valoración los siguientes extremos:		
 2.1- Máster oficial en materia de protección de datos de carácter personal o Certificación de persona delegada de protección de datos: La acreditación de cualquiera de esos dos títulos/certificados, se valorará con 7 puntos. (máximo 14 puntos en el caso de la disposición de dicha formación por el consultor titular y el suplente) 	14	
 2.2- Formación obtenida por cursos en materia de protección de datos de carácter personal: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos recibidos, asignándose la siguiente puntuación a cada curso declarado en función a su duración: 		
Por cada curso de duración superior a 80 horas. 2 puntos Por cada curso de duración entre 40 y 79 horas. 1 puntos Por cada curso de duración entre 10 y 39 horas. 0,5 puntos	10	
Para que sea valorable, el licitador deberá presentar junto a su oferta los certificados acreditativos de la formación en materia de protección de datos de carácter personal declarada en su oferta.		
3. Asunción de la figura del DPD para más de 5 entidades públicas y/o privadas durante los últimos 5 años.		
Se valorará hasta un máximo de 12 puntos la asunción de la figura del DPD por parte del consultor profesional titular hasta un máximo de 11 entidades en los últimos 5 años:		
 Asunción de la figura del DPD en 6 entidades en los últimos 5 años: 2 punto Asunción de la figura del DPD en 7 entidades en los últimos 5 años: 4 puntos Asunción de la figura del DPD en 8 entidades en los últimos 5 años: 6 puntos Asunción de la figura del DPD en 9 entidades en los últimos 5 años: 8 puntos Asunción de la figura del DPD en 10 entidades en los últimos 5 años: 10 puntos Asunción de la figura del DPD en 11 entidades en los últimos 5 años: 12 puntos 	12	
4. Ampliación del horario de atención al cliente (horario mínimo establecido en el PPT de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hora canaria)		
 de 8:00 a 16:00 horas: 2 puntos de 8:00 a 17:00 horas: 5 puntos de 8:00 a 18:00 horas: 10 puntos 	10	
5. Criterio social: Toda la documentación elaborada en la ejecución del contrato utilizará un lenguaje inclusivo en cuanto a género	5	



Método de valoración de los criterios de adjudicación

Criterio económico evaluable mediante fórmulas automáticas

1. Oferta económica:

La valoración del precio ofertado se realizará de la forma siguiente:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al precio.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este, se asignará a la mejor oferta, la de precio más bajo, el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P= (pm*mo)/O

Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterios cualitativos valorables mediante fórmula:

2. Formación en protección de datos del personal que se adscriba a la ejecución del servicio

La valoración de este criterio responde a un criterio de disponibilidad (si/no):

En el caso de que disponga de dicha formación el consultor titular o el suplente se indicará (si/no). En el caso del subcriterio 2.2, relativo a cursos, se indicará además el número de cursos en cada rango de duración.

Su disponibilidad se valorará con la puntuación indicada para dicho criterio. Su no disponibilidad de valorará con cero puntos.

- 2.1- Máster oficial en materia de protección de datos de carácter personal o Certificación de persona delegada de protección de datos: La acreditación de cualquiera de esos dos títulos/certificados, se valorará con 7 puntos. (máximo 14 puntos en el caso de la disposición de dicha formación por el consultor titular y el suplente)
- 2.2- Formación obtenida por cursos en materia de protección de datos de carácter personal:
 Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos recibidos, asignándose la siguiente puntuación a cada curso declarado en función a su duración:

Por cada curso de duración superior a 80 horas: 2 puntos Por cada curso de duración entre 40 y 79 horas: 1 puntos Por cada curso de duración entre 10 y 39 horas: 0,5 puntos

Para que sea valorable, el licitador deberá presentar junto a su oferta los certificados acreditativos de la formación en materia de protección de datos de carácter personal declarada en su oferta.

3. Asunción de la figura del DPD para más de 5 entidades públicas y/o privadas durante los últimos 5 años.

La valoración de este criterio responde a un criterio de disponibilidad (si/no) de la experiencia del consultor profesional titular a adscribir al contrato en la asunción de la figura del DPD, atendiendo al siguiente detalle:



- Asunción de la figura del DPD en 6 entidades en los últimos 5 años: 1 punto
- Asunción de la figura del DPD en 7 entidades en los últimos 5 años: 2 puntos
- Asunción de la figura del DPD en 8 entidades en los últimos 5 años: 3 puntos
- Asunción de la figura del DPD en 9 entidades en los últimos 5 años: 4 puntos
- Asunción de la figura del DPD en 10 entidades en los últimos 5 años: 5 puntos
- Asunción de la figura del DPD en 11 entidades en los últimos 5 años: 6 puntos

Para que sea valorable, el licitador deberá presentar junto a su oferta declaración responsable con la relación de entidades en las que el consultor profesional titular a adscribir al contrato haya asumido la figura del DPD en los últimos 5 años.

En caso de resultar propuesto adjudicatario, para acreditar la experiencia declarada deberá aportar documentación justificativa del nombramiento del DPD emitido por terceros

4. Ampliación del horario de atención al cliente (horario mínimo establecido en el PPT de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hora canaria)

La valoración de este criterio responde a un criterio de disponibilidad (si/no) de un horario de atención más amplio respecto a lo exigido en el PPT, atendiendo al siguiente detalle:

de 8:00 a 16:00 horas: 5 puntos
de 8:00 a 17:00 horas: 10 puntos
de 8:00 a 18:00 horas: 15 puntos

5. Criterio social: Toda la documentación elaborada en la ejecución del contrato utilizará un lenguaje inclusivo en cuanto a género

La valoración de este criterio responde a un criterio de si/no al compromiso de utilización de lenguaje inclusivo en cuanto a género en los informes y documentación generada en la ejecución del contrato.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Justificación de los criterios de adjudicación propuestos:

Los criterios de valoración han sido propuestos por ser los más adecuados al objeto del contrato y conseguir una mejor relación calidad-precio siendo todos ellos cuantificables automáticamente.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto de este, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Oferta económica:

Las empresas licitadoras propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del Presupuesto Base de Licitación establecido en el Pliego de condiciones administrativas particulares de la licitación indicando de manera separada el importe del principal y el IGIC que corresponda.



La elección de este criterio económico resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la más apropiada para la entidad contratante sin menoscabar la importancia de los criterios de calidad, cuyo conjunto de puntos supera a los asignados a los criterios económicos. Su acreditación se efectuará mediante la presentación del correspondiente Modelo de oferta contenido en el Pliego de condiciones administrativas particulares de la licitación.

Formación en protección de datos del personal que se adscriba a la ejecución del servicio:

La mayor formación en materia de protección de datos se encuentra íntimamente relacionada con el objeto de este contrato, en el que la cualificación de las personas que lo llevan a cabo es determinante redundando de forma directa en la calidad de cada uno los trabajos ejecutados.

 Asunción de la figura del DPD para más de 5 entidades públicas y/o privadas durante los últimos 5 años.

La mayor experiencia en materia de protección de datos, y especialmente en la asunción de la figura de Delegado de Protección de Datos con las funciones que lleva aparejada, se encuentra íntimamente relacionada con el objeto de este contrato, en la que la experiencia de las personas que lo llevan a cabo es determinante, favoreciendo una ejecución más eficiente y de mayor calidad.

 Ampliación del horario de atención al cliente (horario mínimo establecido en el PPT de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hora canaria).

La atención al cliente con horario más amplio repercute directamente en la calidad del servicio prestado, permitiendo una mayor flexibilidad que puede ser especialmente ventajosa en aquellas ocasiones que requieran atención más urgente.

 Criterio social: Toda la documentación elaborada en la ejecución del contrato utilizará un lenguaje inclusivo.

Con el fin de promover la igualdad de género, se introduce este criterio que garantiza que la documentación escrita que se genere durante la ejecución de este contrato no discrimine a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género.

9. En caso de que no existan lotes justificación de tal hecho, de conformidad con artículo 116.4 y 99.3

Según se estipula en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes".

En cumplimiento del artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, se expone la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato. No procede la división en lotes, pues si bien, el objeto del contrato abarca varias actividades, todas ellas son obligaciones derivadas de la legislación en vigor en materia de protección de datos de carácter personal y las mismas deben ser acometidas por la misma entidad, para asegurar el correcto desarrollo del contrato. La atribución a diferentes contratistas dificultaría la coordinación interna, generando errores y antinomias y redundaría en una menor eficiencia tanto en el ámbito funcional como económico.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.



10. Modificaciones

No se prevé ninguna modificación del contrato sin perjuicio de aquellas modificaciones no previstas referidas a prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

11. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP: las prestaciones relativas a las funciones del DPD, la obtención de datos, elaboración y emisión de informes, así como el asesoramiento y consultoría, deberán ser prestados directamente por la adjudicataria al considerarse tareas críticas y por tanto no siendo posible su subcontratación sin perjuicio de que aquellas prestaciones accesorias puedan ser subcontratadas.

12. Plazo de garantía

Dada la naturaleza del objeto a contratar no se estima necesario un plazo de garantía ya que la correcta ejecución es verificable a la fecha de finalización del contrato.

13. Documentación aportada.

Se adjunta el pliego de prescripciones técnicas (PPT) (Anexo I)

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2024

Paloma María Martín de la Riva

Directora de Planificación y Control de Gestión de RTVC

,	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD)" PARA EL GRUPO AUDIOVISUAL RTVC.

1. INTRODUCCIÓN

Corresponde al Ente Público Radiotelevisión Canaria, en adelante RTVC, la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión, funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias como titular de dichos servicios públicos atribuidos por la Ley 13/2014, de 26 de diciembre de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El ente público RTVC ejerce la función de servicio público directamente y a través de las siguientes sociedades mercantiles:

- Televisión Pública de Canarias, Sociedad Anónima, en adelante TVPC, en el ámbito de los servicios de televisión, conexos e interactivos.
- Radio Pública de Canarias, Sociedad Anónima, en adelante RPC, en el ámbito de los servicios de radio, conexos e interactivos.

RTVC cuenta con dos sedes administrativas, una en Santa Cruz de Tenerife y otra en Las Palmas de Gran Canaria. La plantilla media de RTVC es once (11) puestos de trabajado de los cuales están cubiertos diez (10).

Por otra parte, la estructura de sus sociedades mercantiles es la siguiente:

- TVPC, cuenta con dos Centros de Producción de televisión, un en Santa Cruz de Tenerife
 y otro en Las Palmas de Gran Canaria, además de cinco delegaciones insulares ubicadas
 en las islas de El Hierro, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura. La plantilla
 media de TVPC, teniendo en cuenta sus sedes y delegaciones es de cuatrocientos treinta
 (431) empleados.
- RPC, cuenta con dos Centros de Producción de radio, uno en Santa Cruz de Tenerife y otro en Las Palmas de Gran Canaria. La plantilla media de RPC es de cincuenta y tres (53) empleados.

El grupo audiovisual RTVC, conformado por RTVC, TVPC y RPC, debe llevar a cabo sus funciones dentro del marco de la legislación vigente, de la que forma parte la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el asesoramiento en materia de protección de datos con la asunción de la figura externalizada del delegado de protección de datos para el grupo audiovisual RTVC, conforme a la normativa vigente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).



3. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Delegado de Protección de Datos (DPD)

El RGPD contempla la posibilidad de que la figura del DPD sea externalizada a la propia entidad, en este caso a RTVC y sus sociedades mercantiles. En base a ello, la prestación del servicio incluirá el nombramiento como DPD de la empresa adjudicataria, que habrá de desempeñar las funciones propias del DPD en los términos del art. 39 del RGPD, informando, asesorando y supervisando al grupo audiovisual RTVC en su actuación para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos. Con carácter meramente enunciativo, algunas de sus funciones consistirán en:

- Informar y asesorar al grupo audiovisual RTVC para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y seguridad de la información y, en particular, a los empleados que tratan datos personales, sobre sus funciones y obligaciones, supervisando dicho cumplimiento.
- Supervisar la concienciación y formación del personal que trata datos personales, la
 asignación de responsabilidades, para conseguir dentro del grupo audiovisual RTVC una
 cultura de cumplimiento elevada. Será necesario presentar de forma complementaria e
 incluida en esta contratación, formación adecuada para los directivos y empleados del
 grupo audiovisual, u otras técnicas a través de medios digitales o por cualquier otro
 medio, específicas o adaptadas a la actividad y grupos profesionales con el fin de generar
 cultura de cumplimiento en materia de protección de datos.
- Supervisar la realización de las auditorías que el grupo audiovisual RTVC realice en materia de protección de datos asesorando, en su caso, sobre la necesidad de llevar a cabo una evaluación de Impacto y las medidas técnicas y/u organizativas que hubiese que adoptar como resultado de la misma.
- Actuar como punto de contacto e interlocutor entre el grupo audiovisual RTVC e
 interesados para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, el ejercicio
 de sus derechos y atendiendo y gestionando sus reclamaciones.
- Actuar como intermediario entre el grupo audiovisual RTVC y la Autoridad de Control, cooperando con la misma. Atención a reclamaciones y relaciones con la Agencia Española de Protección de Datos.
- Comunicar a RTVC vulneraciones relevantes en materia de protección de datos
- Actuar como soporte en la gestión de Brechas de Seguridad.

El DPD realizará cualquiera de las funciones arriba relacionadas, así como otras atribuidas por el responsable o encargado del tratamiento, siempre prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, como pueden ser:

- Identificación de las bases jurídicas del tratamiento.
- Prestar atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento.
- Asegurar la existencia y mantenimiento de documentación obligatoria.
- Supervisar la gestión de las quiebras de seguridad en el tratamiento de datos.
- Actuar como punto de contacto para la Agencia de Protección de Datos y los interesados.
- Supervisar respuestas a requerimientos de la Agencia de Protección de Datos.
- Diseñar e implantar medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- Mantenimiento y gestión de los Registros de Actividades de Tratamiento.
- · Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores.





De esta forma, cuando el DPD aprecie la existencia de una vulneración relevante en materia de protección de datos lo documentará y lo comunicará inmediatamente a los órganos de administración y dirección de RTVC y de sus sociedades mercantiles, de conformidad con lo expresado en el artículo 36.4 de la LOPDGDD.

Asimismo, dentro de las funciones del DPD, de conformidad con el artículo 37 LOPDGDD, se encuentra la intervención del delegado de protección de datos en caso de reclamación ante las autoridades de protección de datos, estableciendo la posibilidad de que el afectado se dirija a él con carácter previo a la presentación de una reclamación contra el responsable o el encargado de tratamiento. En este caso, el DPD comunicará al afectado la decisión que se hubiera adoptado por parte del responsable o encargado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la reclamación.

De igual manera, cuando el afectado ya hubiere presentado tal reclamación ante la autoridad de control, dicha autoridad podrá remitir la reclamación al DPD, debiendo éste responder en el plazo de un mes, previa comunicación a los órganos de administración y dirección de RTVC.

De esta forma, con carácter general, el DPD hará lo posible por conseguir que el responsable resuelva de manera satisfactoria por cualquiera de estas dos vías la reclamación y el interesado no se dirija a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de forma que no se inicie expediente de declaración de infracción al grupo audiovisual RTVC

En lo relativo a las obligaciones del Delegado de Protección de Datos cabe destacar las siguientes:

- Deberá rendir cuentas directa y presencialmente ante el responsable del contrato designado por RTVC cada tres meses. Deberá atender cualquier requerimiento efectuado por parte de dicho responsable en un plazo de tres días, incluyendo la redacción de informes.
- Está obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones.
- Deberá atender cualquier cuestión emitida por los interesados, ya que los mismos podrán ponerse en contacto con él en relación al tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, de conformidad con el artículo 36 LOPDGDD, el DPD actuará como interlocutor del responsable o encargado del tratamiento ante la AEPD y las autoridades autonómicas de protección de datos.

Además, su actuación servirá de garantía para que el tratamiento de los datos no pueda ocasionar una merma de los derechos y libertades de los interesados, siendo el responsable o encargado del tratamiento quién, considerando el asesoramiento profesional del DPD, adopte las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho fundamental a la protección de datos.

Los órganos de administración y dirección del grupo audiovisual se comprometen a seguir las directrices que el equipo consultor del adjudicatario le indique.

3.2 Servicios de asesoría/consultoría para el cumplimiento del RGPD Y LOPDGDD.

El servicio incluirá aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, proporcionando soporte jurídico y técnico en materia de protección de datos. Con carácter mínimo y enunciativo se recogen las siguientes:



- Asesoramiento técnico y jurídico y respuesta a cualquier cuestión sobre Protección de Datos que pudiera plantear RTVC y sus sociedades mercantiles.
- Apoyo y asesoramiento ante actuaciones e inspecciones llevadas a cabo por la Agencia Española de Protección de Datos.
- Asesoramiento en la preparación de documentación a presentar a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Asesoramiento en la implantación de las novedades del RGPD.
- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado
- Elaborar, implantar, revisar y actualizar procedimientos de atención y de ejercicio de derechos por parte de los interesados adaptados al nuevo RGPD, como puedan ser la acreditación del consentimiento y la garantía de la posibilidad de revocarlo, creando mecanismos visibles, accesibles, sencillos y que permitan responder a los ejercicios de derechos en los plazos previstos por el RGPD.
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos
- Revisión de las Políticas de Seguridad de la Información.
- Crear y mantener en vigor la nueva documentación que contenga toda la información y documentación que exige el nuevo RGPD.
- Asesoramiento jurídico, redacción de clausulados legales para contratos, revisión de relaciones con encargados de tratamiento, redacción de formularios, adecuación de la página web, rectificación, supresión, limitación y los avisos de privacidad.
- Elaborar, revisar, actualizar modelos de anexos y contratos de servicios externalizados, y adaptar los documentos al nuevo RGPD, mediante anexos a los contratos que estén en vigor, o bien mediante cláusulas a incluir en los pliegos para los nuevos contratos que se firmen.
- Relacionarse con las empresas que desarrollen actividades para el grupo audiovisual RTVC en todo lo relativo a la protección de datos, como pueda ser la formalización de documentos contractuales, la información sobre obligaciones y la gestión de los derechos de los que las empresas quieran hacer uso en la materia, supervisando el correcto tratamiento de los datos objeto de protección y el cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con la materia, de lo que deberá informar con periodicidad al Responsable del contrato en las reuniones que se efectúen con el objeto de rendir cuentas, tal como se establece en el punto 3.1.



- En relación al punto anterior, controlar el correcto uso de los datos cedidos por el grupo audiovisual RTVC a terceras empresas, dando cuenta a RTVC del seguimiento realizado, lo que puede conllevar, a petición del Responsable del contrato, la elaboración de informes relacionados
- Auditoría de protección de datos. Auditar y estandarizar los protocolos de uso y mantenimiento de las bases de datos que se manejen en el grupo audiovisual RTVC.
- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados
- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- Ayuda a la identificación, prevención y solución de posibles brechas de seguridad.
- Elaboración, revisión actualización del documento de obligaciones del usuario de datos personales.
- Servicio de mantenimiento, redacción de cláusulas, contratos, adecuación de formularios, adecuación de contratos, documento de medidas técnicas y organizativas de acuerdo al RGPD.
- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento
- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
- Relaciones con las autoridades de supervisión
- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos. Como mínimo se requerirá la impartición de distintas jornadas de formación, una para cada departamento, en las instalaciones de RTVC y de sus sociedades mercantiles. Las jornadas de formación para cada uno de los departamentos versarán sobre el tratamiento de datos personales por los diferentes empleados del grupo audiovisual RTVC y todo aquello relacionado con su puesto de trabajo en materia de protección de datos. Dicha formación deberá repetirse durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas en caso de ser ejecutadas, para el personal de nueva incorporación RTVC facilitará previamente una relación de departamentos con las funciones desarrolladas por cada uno de ellos, para que la formación sea lo más específica posible.
- Asistencia presencial obligatoria en caso de inspecciones por Autoridad de Control Competente.
- Elaboración de propuestas de mejora en el modelo de cumplimiento actual de protección de datos.
- Asesoramiento y emisión de informes relativos a la equivalencia de certificaciones en materia de Seguridad y Protección de Datos
- Cualquier otra actividad de asesoramiento y/o supervisión relacionada con la materia que demande grupo audiovisual RTVC.

4. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN ENTREGABLES



El adjudicatario debe garantizar la prestación y cumplimiento de los servicios solicitados, siendo responsable del cumplimiento de todas y cada una de las funciones encomendadas dentro del presente pliego. La documentación generada durante la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva de RTVC sin que el adjudicatario pueda facilitarla a terceros sin la expresa autorización de RTVC. Durante la ejecución del contrato y como resultado de los trabajos realizados, el adjudicatario deberá entregar a RTVC, los siguientes entregables por año del contrato, sin perjuicio de la entrega de toda la documentación generada por sus actuaciones en materia de protección de datos:

- Informe anual de actuaciones realizadas.
- Plan de formación detallado. El plan de formación se deberá consensuar y aprobar por parte de RTVC y sus sociedades mercantiles.
- Informes de las acciones de comunicación y formación realizadas (sesiones, asistentes, contenido, incidencias, encuesta de satisfacción...).

Con el fin de reducir el impacto medioambiental toda la documentación se entregará en formato digital utilizando medios electrónicos, evitándose el uso de papel y de soportes físicos.

5. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

En virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las personas o empresas licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumpla por el adjudicatario dicha obligación.

El adjudicatario deberá dedicar a los trabajos objeto de este contrato la dotación de todos los medios necesarios para su correcta ejecución, debiendo contar con una infraestructura que garantice el cumplimiento del contrato.

El adjudicatario pondrá a disposición el equipo humano necesario para la realización de este contrato. En este sentido y para la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se requiere que la persona o empresa licitadora se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato dos profesionales (un consultor profesional y un suplente para el supuesto de indisponibilidad del titular), con Titulación Universitaria de Grado en Derecho o equivalente, que tenga relación con la protección de datos y amplio conocimiento y experiencia en dicha materia. En cumplimiento del artículo 35. "Cualificación del delegado de protección de datos" de la LOPDGDD, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.5 del Reglamento (UE) 2016/679 para la designación del delegado de protección de datos, sea persona física o jurídica, podrá demostrarse, entre otros medios, a través de mecanismos voluntarios de certificación que tendrán particularmente en cuenta la obtención de una titulación universitaria que acredite conocimientos especializados en el derecho y la práctica en materia de protección de datos.

Serán de cuenta del adjudicatario el coste derivado de los desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato, así como los de alojamiento, en su caso.

6



El contratista dispondrá de autonomía en relación con el horario de su personal asignado a la ejecución de los servicios, incluido el DPD, que deberá ser compatible con la planificación de las actividades del mismo, de tal modo que no se interrumpan los servicios contratados, ni se originen retrasos ni perjuicios a RTVC.

El personal que desarrolle los trabajos habrá de estar y permanecer de alta en los Colegios Profesionales correspondientes y en el sistema de protección social al que por ley estuviese acogido, siendo de su cuenta el cumplimiento de estas obligaciones.

6. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La adjudicataria tendrá a disposición de RTVC, como única persona de contacto, a la persona designada con el perfil profesional descrito en el apartado 5 del presente pliego, con un número de teléfono móvil específico de contacto, que deberá comunicarse antes del inicio de la ejecución del contrato, y un correo electrónico, a través del cual resolverá cualquier requerimiento o consulta de forma rápida y eficiente, en un plazo no superior a 3 días hábiles desde el momento que se establezca el contacto, salvo que sea necesario contactar con la autoridad de Control, en base a las facultades reconocidas por el RGPD al delegado. Además, se establece un plazo máximo de resolución de consultas que se consideren urgentes o muy urgentes por parte de RTVC:

- Consulta de carácter muy urgente: Plazo máximo de 24 horas
- Consulta de carácter urgente: Plazo máximo de 48 horas

Se considerará que un requerimiento ha sido atendido cuando el personal del grupo audiovisual RTVC que lo haya solicitado haya recibido una respuesta por parte del adjudicatario y la estime como satisfactoria. El horario de atención será, al menos, de lunes a viernes y de 8:00 a 15:00 horas.

La empresa adjudicataria se encargará de notificar a la Agencia Española de Protección de Datos la designación del DPD.

La persona referida en el apartado anterior asistirá de manera presencial a los centros de trabajo del grupo audiovisual RTVC, en los casos en que sea requerido por este, sin coste adicional para RTVC. A instancias de RTVC, esta asistencia presencial podrá sustituirse por reuniones telemáticas para las que se prevé una periodicidad trimestral, salvo que por alguna de las partes se solicite dada la importancia de la materia a tratar reuniones con una menor frecuencia temporal.

En caso de sustitución, por motivos de ausencia, incapacidad temporal por accidente o enfermedad y cualquier otra causa que impida la actuación personal del mismo, la adjudicataria deberá comunicarlo a RTVC con antelación suficiente, aportando los datos de la persona que le sustituya junto con una copia de su titulación, que ha de encontrarse entre las descritas en el apartado 5 del presente pliego. En caso de dejación de las funciones determinadas en el Pliego por parte del DPD, RTVC lo comunicará a la empresa adjudicataria, que deberá comunicar a RTVC en un plazo máximo de 5 días los datos del nuevo DPD designado (que asimismo deberá cumplir con los requisitos académicos y profesionales exigidos en el apartado anterior, lo que deberá acreditarse con la comunicación) El adjudicatario comunicará a la autoridad de control los datos de contacto del DPD. Igualmente, el adjudicatario tramitará ante la Agencia Española



de Protección de Datos (AEDP) o el órgano de control que corresponda la correspondiente solicitud de supresión (o baja) del anterior Delegado de Protección de Datos del grupo audiovisual RTVC, y efectuará por tanto la presentación de una solicitud de alta nueva, donde consten los datos del adjudicatario.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir con el compromiso de confidencialidad y de protección de datos personales del grupo audiovisual RTVC incluido en el punto a y b de este apartado, así como a mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente aquellos de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siguiera a efectos de conservación.

La obligación de guardar la confidencialidad subsistirá, aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información pierda tal carácter, o se produzca la debida autorización por parte de RTVC

a) Confidencialidad

La empresa adjudicataria se compromete a que cualquier información directa o indirectamente recibida como consecuencia de sus relaciones con el grupo audiovisual RTVC, será tratada como confidencial, no pudiendo ser revelada ni cedida a un tercero sin la autorización escrita de RTVC. Asimismo, el personal adscrito al servicio se compromete a limitar el acceso a dicha información a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución de los servicios contratados, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

La empresa adjudicataria no podrá, sin el previo consentimiento de RTVC hacer, en ningún tipo de medio, declaraciones públicas, notas de prensa o comunicación alguna relacionada con los servicios prestados o con informaciones conocidas como consecuencia del desarrollo de los mismos.

El presente compromiso se mantendrá en vigor durante el tiempo de vigencia de sus relaciones comerciales salvo en el caso de los datos de carácter personal, de conformidad con la legislación citada en el apartado b, en cuyo caso se mantendrá vigente según se contempla en dicha legislación.

El presente compromiso de confidencialidad y la protección de datos de carácter personal, tiene carácter de esencial para RTVC por lo que el incumplimiento de los términos es causa de resolución de la relación contractual o de servicio existente entre las partes, pudiendo exigir RTVC indemnización de daños y perjuicios así como resarcimiento por las reclamaciones, condenas o sanciones a las que se viera expuesta como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de lo estipulado en este compromiso o de lo previsto en la Ley, especialmente en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En este sentido, la empresa adjudicataria dejará indemne a RTVC de toda responsabilidad que pudiera derivarse del deficiente o inexistente cumplimiento de los compromisos asumidos y, en especial, de las responsabilidades en las que pudiera incurrir esta última como



consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

b) Protección de datos de carácter personal

Para la correcta ejecución del servicio, el adjudicatario deberá acceder a datos personales responsabilidad del grupo audiovisual RTVC. De esta forma, el adjudicatario tendrá la consideración legal de encargado del tratamiento (en adelante, el "Encargado del Tratamiento" o el "Encargado") de RTVC (en adelante, el "Responsable del Tratamiento" o el "Responsable").

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), el Encargado del Tratamiento de se deberá comprometer al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento exclusivamente para la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos accedidos para para fines propios.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento, manifestadas en la presente cláusula o en cualquier comunicación escrita que dirija el Responsable al Encargado. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del Encargado y del responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del Delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a seudonimización y el cifrado de datos personales
 - > la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
 - > la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico
 - > al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El registro se pondrá a disposición del Responsable previa solicitud motivada de este.





- d) No comunicar los datos personales a terceras entidades o personas, salvo en los supuestos de subcontratación autorizados por el Responsable del Tratamiento. En caso de que se autorice la subcontratación, el Encargado será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que el tratamiento de los datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
 - Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos que recoja las mismas obligaciones de esta cláusula.
 - Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Asistir al Responsable, cuando sea necesario, en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
- h) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- i) Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo, teniendo en cuenta el Esquema Nacional de Seguridad en todo caso.
- j) Comunicar al Responsable las violaciones de la seguridad de los datos accedidos en un plazo máximo de 48 horas desde que tenga constancia de las mismas. El Encargado, además, colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los datos personales.
- k) Una vez finalice el presente contrato, suprimir o devolver al Responsable o a otro encargado del tratamiento que designe el Responsable los Datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. El Encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- I) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en esta cláusula o de las disposiciones de la normativa aplicable



8. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los informes, estudios y documentos, así como los productos y resultados entregables, elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia del presente contrato serán propiedad de RTVC, y sólo desde RTVC se podrán reproducir, publicar y divulgar, total o parcialmente, sin que pueda oponerse el autor material de los mismos.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiesen corresponderle, y no podrá hacer ningún uso ni divulgación de los estudios, ni de los documentos utilizados o elaborados sobre la base de estos pliegos de esta licitación, bien sea en forma total o parcial, original o reproducida, sin autorización previa y expresa.



